



## **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

### **ADENDA No. 001**

(16 de abril de 2019)

Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319612 de 2019

### **El Vicerrector de la Universidad de Nariño**

#### **C O N S I D E R A N D O:**

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prelación del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado los relativos a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209º de la Constitución Política instituye que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 69º de la misma Carta Política y la Ley 30 de 1992, garantizan el principio de Autonomía Universitaria permitiendo que las universidades estatales puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que mediante Resolución N° 0053 de 2018, se le delegó al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño las funciones de ordenador del gasto para las convocatorias de menor cuantía, las aperturas de propuestas y suscripción de contratos de la misma naturaleza y cuantía.

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria Pública de Menor Cuantía, señalado en el artículo 21 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la Convocatoria de Menor Cuantía: "Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv).

Que el Fondo de Construcciones de la Universidad de Nariño es la unidad encargada de la convocatoria que tiene por objeto contractual: *"REALIZAR MANTENIMIENTO ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO EN LAS SEDES DE PASTO, IPIALES Y TUQUERRES"*.

Que el día 12 de abril de 2019, la Universidad de Nariño, publicó el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319612 de 2019, por



medio de la cual se pretende contratar: *“REALIZAR MANTENIMIENTO ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO EN LAS SEDES DE PASTO, IPIALES Y TUQUERRES”*.

Que la fecha para la recepción de ofertas se estableció para el día 17 de abril de la presente anualidad, hasta las nueve de la mañana (09:00 am).

Que el día 16 de abril de 2019, se presentó una observación al pliego de condiciones por parte de Martha Lucia Recalde Quijano, en los siguientes términos:

*“Teniendo en cuenta que el objeto de la convocatoria hace referencia actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura, se solicita se acepte experiencia en donde se contemple como objeto "Reparación de centros educativos (escuelas, colegios universidades), edificios residenciales o edificios públicos"-.*

Por su parte, una vez estudiada la observación precitada, el Fondo de Construcciones de la Universidad de Nariño como dependencia gestora del proceso de convocatoria, mediante oficio FC-164-19, aceptó la observación, señalando lo siguiente:

*“Se acoge la observación, teniendo en cuenta que el código de bienes y servicios 721033 incluye servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura, por lo tanto, se considera pertinente realizar la aclaración e inclusión de la expresión reparación en los numerales 10.2.17.1 RESIDENTE DE OBRA y 11.1.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA - Condiciones de Experiencia específica obras de la misma naturaleza a contratar”.*

Que el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”, define una adenda como el documento por medio del cual la Entidad Estatal se encuentra facultada para modificar los pliegos de condiciones, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del aludido decreto que expresa que: “(...) La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas (...)”.

Que en virtud de lo establecido en el artículo precitado del Decreto 1082 de 2015, la Universidad de Nariño puede modificar los pliegos de condiciones de la convocatoria a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Que, conforme a lo manifestado, la Universidad de Nariño, proferirá adenda modificatoria al pliego de condiciones, respecto a los numerales *10.2.17.1 RESIDENTE DE OBRA y 11.1.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA*, acorde a lo solicitado por la dependencia gestora de la Convocatoria.

Así las cosas, el Fondo de Construcciones de la Universidad de Nariño como dependencia gestora del proceso licitatorio, recomienda al ordenador del gasto la publicación de la presente adenda.



En virtud de lo expuesto,

## **RESUELVE**

**PRIMERO.** - Modificar los numerales *10.2.17.1 RESIDENTE DE OBRA* y *11.1.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA*, de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319612 de 2019, que tiene por objeto contractual: “*REALIZAR MANTENIMIENTO ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO EN LAS SEDES DE PASTO, IPIALES Y TUQUERRES*”, según lo expuesto en la presente adenda.

**SEGUNDO.** - Las demás condiciones y términos de la Convocatoria Pública No. 319612 de 2019 se conservan en la forma y términos en que se publicaron.

**TERCERO.** - Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación Institucional.

**CUARTO.** - Oficina de Compras y Contratación, Fondo de Contracciones, Junta de Compras y Contratación, Control Interno de gestión, Departamento Jurídico y Vicerrectoría Administrativa anotarán lo de su cargo

**JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA  
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

Proyectó: Daniel Portilla Guerrero- Coordinador Compras y Contratación

**ORIGINAL FIRMADO**